



# Resolución Directoral

## N° 00047-2022-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 02 de febrero de 2022

### VISTO:

El Informe N° 00054-2022-ENSFJMA/DG-DA mediante el cual el Director Académico autorizar encargar la Jefatura del Área de Registro y Evaluación a don Claudio Antonio Huapaya Gabriel; y el Informe N° 00008-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA de la Secretaría Académica, con ocho (08) folios, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, es una institución pública de educación superior, única en su género, facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la Dirección Académica es el órgano responsable de normar, regular, supervisar y evaluar las actividades académicas del nivel de pregrado, la función docente, la admisión, las cátedras y los diferentes proyectos y programas académicos institucionales;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento de las actividades propias de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas en el presente año, es necesario encargar la Jefatura del Área de Registro y Evaluación;

Que, con Informe N° 00008-2022-ENSFJMA/DG-DA-SA la Secretaria Académica eleva la propuesta de encargar la Jefatura del Área de Registro y Evaluación al señor Claudio Antonio Huapaya Gabriel, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2022;

Que, mediante Informe N°00054-2022-ENSFJMA/DG-DA, el Director Académico recomienda encargar con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de

EXPEDIENTE: SA2022-INT-0000609

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4DADE5



2022, al señor Claudio Antonio Huapaya Gabriel la Jefatura del Área de Registro y Evaluación de la Secretaria Académica;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del Texto Único Ordenado, de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con Memorándum N° 000144-2022-ENSFJMA/DG, de fecha 31 de enero de 2022, el Director General autoriza expedir la Resolución Directoral, encargando con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2022 hasta nueva disposición, al señor CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL la Jefatura del Área de Registro y Evaluación de la Secretaria Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas

Estando a lo informado y visado por el Director Académico;

En uso de las atribuciones conferidas mediante el D.S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **ENCARGAR**, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero de 2022 hasta nueva disposición, al señor **CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL** la Jefatura del Área de Registro y Evaluación de la Secretaria Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.

**Artículo 2°.** – **DISPONER**, que al término de la encargatura el señor Claudio Antonio Huapaya Gabriel deberá presentar el informe final de su gestión.

**Artículo 3°.** – **ESTABLECER**, que la encargatura queda sujeta a ser resuelta por causal de desempeño deficiente del cargo, abandono del cargo, y/o cuando la Secretaria Académica disponga lo conveniente.

**Artículo 4°.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a los interesados e instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Escuela Nacional Superior de Folklore  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
SIMÓN COMA ANCCASI  
Director General

EXPEDIENTE: SA2022-INT-0000609

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4DADE5

